

las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan.

En cualquier caso se atenderá a lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y demás normativa aplicable, en lo que se refiere a eventuales hallazgos que pudieran producirse.

9.- *Programa de vigilancia ambiental.*— En el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la presente Declaración, deberá presentarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, un Anexo al programa de vigilancia ambiental, en el que se incluyan los aspectos derivados del condicionado de la presente Declaración.

10.- *Informes periódicos.*— Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre la marcha de los trabajos de restauración, junto con un ejemplar del plan anual de labores, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como un informe final de restauración.

11.- *Garantías.*— Se exigirán garantías suficientes, mediante la constitución de un depósito o aval con carácter solidario e incondicionado, para el cumplimiento de las medidas correctoras a que se refiere esta Declaración y garantizar la restauración final de los terrenos afectados, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras. Con carácter indicativo se propone que, como mínimo, sea de 5.000 euros/hectárea.

12.- *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 28 de noviembre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1931/2006, de 1 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2006.

La Orden EDU/403/2006, de 10 de marzo, («B.O.C. y L.» de 15 de marzo) convocó los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2006.

Vista la propuesta razonada del Jurado constituido a tal efecto, de conformidad con el apartado 9.1 de la citada Orden

RESUELVO:

Primero.— Conceder los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia en el año 2006 a los trabajos que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.— Declarar desiertos dos terceros premios por no alcanzar el resto de los trabajos presentados la calidad suficiente.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de diciembre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

PREMIOS A LA ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA INTERACTIVOS EN EL AÑO 2006

Primer premio (dotado con 12.000)

Trabajo: «La inmunidad, el sistema biológico de la defensa»

Premiado: Miguel Ángel García García

Tres Segundos premios (dotados con 6.000 cada uno)

Trabajo: «Simulador bursátil»

Premiado: Ignacio Martín Jiménez

Trabajo: «Problemas de física»

Premiado: Pablo Julio Melo Uzquiza

Trabajo: «Diccionario ilustrado del castellano tradicional de Castilla y León»

Premiado: Jesús Sánchez Hernando

Cuatro Terceros premios (dotados con 3.000 cada uno)

Trabajo: «Mi amigo Mozart»

Premiada: Julia Portilla Vicente

Trabajo: «Pequeñas biografías de grandes compositores para alumnos de Tercer Ciclo de EP»

Premiado: Antonio Delgado Muñoz

Trabajo: «Iglesias románicas de Zamora»

Premiado: Luis Pablo Ríos Hilario

Trabajo: «Y al próximo curso...Qué? Webquest de Orientación»

Premiada: M.ª del Pilar Rodríguez Amo

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR (BURGOS)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, de 20 de noviembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Paraje «La Taberna» en Vivar del Cid.

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar en Sesión Ordinaria celebrada en fecha de veinte de noviembre de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Habiéndose sometido el expediente a información pública por plazo de un mes en el «Boletín Oficial de la Provincia», en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Diario de Burgos» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.2 y 142 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 154.3 y 155.1 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba en Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; y al no haberse producido alegaciones,

El Pleno de este Ayuntamiento en virtud de la competencia reconocida en el Art. 55.1 de la LUCYL y el Art. 163.a) del Decreto 22/2004, ACUERDA:

Primero.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el Paraje «La Taberna» en Vivar del Cid.

Segundo.— Otorgarle según lo dispuesto en el Art. 56 vigencia indefinida sin perjuicio de proceder la Administración por la competencia que se le reconoce, a la alteración de sus determinaciones mediante los procedimientos de revisión o modificación establecidos en la Ley.